



**FUERZA  
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y  
bienestar para todos y  
todas

# Reglamento de la Secretaría de Relaciones Internacionales

**Aprobado por la Dirección Política el 4 de  
abril de 2022, conforme al mandato de la  
Dirección Central otorgado por la Resolución  
núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.**

## CONTENIDO

Introducción	5
Capítulo I. Del objeto de la Secretaría	6
Del ámbito de aplicación	6
Capítulo II. De las funciones y estructura de la Secretaría	6
De la estructura de la Secretaría	7
Capítulo III. De los miembros del Pleno	9
De las funciones de los miembros	9
De las reuniones de la Secretaría	11
Del plan de trabajo y asignaciones de trabajo	11
Sustitución y cese del secretario y los vicesecretarios	11
Capítulo IV. Instrumentos y procedimientos	12

---

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA  
DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**3**



## INTRODUCCIÓN

El Reglamento de la Secretaría de Relaciones Internacionales del partido Fuerza del Pueblo es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de contacto, gestión, formalización y seguimiento de las relaciones internacionales del partido.

Las relaciones internacionales de Fuerza del Pueblo se fundamentan en los principios de respeto a la soberanía, la solidaridad, la democracia, la autodeterminación, la no intervención, el arreglo pacífico de controversias internacionales entre los pueblos y el respeto a los derechos humanos.

Fuerza del Pueblo asume y promueve una política internacional basada en el interés nacional, integral, con sentido humano, multilateralista, una gobernanza global justa e inclusiva, y la cooperación y el diálogo entre los pueblos.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de 13 de agosto de 2018.

**Visto:** El Reglamento para la aplicación de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de 12 de diciembre de 2018.

**Vista:** La Ley núm. 15-19, sobre Régimen Electoral, de 18 de febrero de 2019.

**Visto:** El Estatuto de Fuerza del Pueblo, aprobado en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» el 21 de marzo de 2021.

**Visto:** El Reglamento del Secretariado de Fuerza del Pueblo y los temas aprobados en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch», relacionados con la Secretaría de Relaciones Internacionales.

---

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA  
DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**5**

## CAPÍTULO I ***DEL OBJETO DE LA SECRETARÍA***

**Artículo 1.** La Secretaría de Relaciones Internacionales dirigirá, coordinará e implementará la política y la actividad internacional de Fuerza del Pueblo.

### **Del ámbito de aplicación**

**Artículo 2.** La Secretaría de Relaciones Internacionales desarrollará su trabajo institucional en un ámbito nacional e internacional.

- El domicilio social de la Secretaría estará establecido en la sede de Fuerza del Pueblo, en Santo Domingo, D.N.
- La Secretaría de Relaciones Internacionales realizará sus funciones en los locales de Fuerza del Pueblo, a través de los responsables en los organismos en las diferentes estructuras, coordinado por un vicesecretario según establecen el Estatuto y los reglamentos del partido.
- La Secretaría desarrollará sus actuaciones tanto en el exterior como en el territorio nacional, realizando acuerdos con entidades y/o organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

## CAPÍTULO II ***DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA***

**Artículo 3.** La Secretaría de Relaciones Internacionales tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en la línea política internacional.

- Fijar la posición de Fuerza del Pueblo en todos los asuntos relacionados con la política exterior.
- Coordinar la posición de Fuerza del Pueblo con distintos órganos e instituciones relacionadas con el ámbito internacional.
- Desarrollar un programa de análisis temático sectorial e informes sobre política exterior vinculados a una estrategia de desarrollo nacional, y promover su difusión y estudio.
- Preparar las visitas del presidente o secretario general del partido al exterior, cuando estas sean propias al objeto de esta secretaría.
- Poner en marcha y estrechar relaciones con otros partidos, instituciones y organismos de carácter internacional.
- Participar en las reuniones y foros internacionales relacionados con la política exterior.

- Promover la vinculación con el cuerpo diplomático acreditado en el país para favorecer el intercambio bilateral y multilateral.
- Promover el debate y la solidaridad con las causas progresistas de los pueblos.
- Proponer la política de cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos y la relación con los distintos sectores implicados en ella.
- Promover el debate de propuestas con las instituciones y organismos públicos y privados implicados en las políticas migratorias en aquellos países donde residan ciudadanos dominicanos.
- Promover el conocimiento y estudio de la evolución de los principales partidos y corrientes políticas que tienen lugar en los distintos países y bloque de países.
- Recomendar los partidos, corrientes de pensamiento o cualquier forma de foros o bloque de partidos en el exterior, que sean afines a nuestros principios, con los que Fuerza del Pueblo debe mantener una relación formal.
- Mantener una relación de cooperación con nuestros parlamentarios en el área de política internacional.
- Promover el desarrollo de un programa de formación y actualización en el área de política internacional a sus integrantes en coordinación con la Secretaría de Formación Política y su instituto.
- Promover el debate de propuestas con las instituciones y organismos públicos y privados implicados en las políticas migratorias en aquellos países donde residan ciudadanos dominicanos.
- Promover el conocimiento y estudio de la evolución de los principales partidos y corrientes políticas que tienen lugar en los distintos países y bloque de países.

### De la estructura de la Secretaría

**Artículo 4.** El Pleno de la Secretaría de Relaciones Internacionales estará conformado por el secretario de Relaciones Internacionales y al menos 32 vicesecretarios organizados por objetivos temáticos, sectoriales y geográficos.

El secretario de Relaciones Internacionales será quien coordine los trabajos, velará por la ejecución de los acuerdos establecidos y representará a la Secretaría. Será elegido por la Dirección Central, según lo dispuesto en el Estatuto del partido y el Reglamento del Secretariado.

Los vicesecretarios serán elegidos conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado y confirmados por la Dirección Política.

La Secretaría tendrá, además, según lo dispone el Reglamento del Secretariado, un vicesecretario de Gestión Operativa y un vicesecretario de Actas.

Las vicesecretarías geográficas serán las siguientes:

1. De asuntos estadounidenses y norteamericanos.
2. De asuntos chinos.
3. De asuntos asiáticos.
4. De asuntos centroamericanos.
5. De asuntos suramericanos.
6. Para Europa Occidental.
7. Para Europa Oriental.
8. De asuntos africanos.
9. De asuntos haitianos.

**Párrafo I.** A instancias del titular de la Secretaría se podrán segregar las áreas geográficas definidas para lograr una mejor operatividad.

Las vicesecretarías temáticas y sectoriales serán las siguientes:

1. De relación con órganos y organismos multilaterales.
2. De seguimiento a los tratados internacionales.
3. De Integración.
4. De Cooperación.
5. De Derechos Humanos.
6. De Asuntos Migratorios.
7. De asuntos económicos y los mercados internacionales.
8. De relación con parlamentos regionales.
9. Para la observación y seguimiento de los procesos electorales.
10. Para el montaje de actos y eventos.

Las vicesecretarías establecidas por el Reglamento del Secretariado son:

1. Gestión Operativa.
2. Actas y Correspondencia.

**Párrafo II.** Cada vicesecretario de área geográfica, sectorial o temática deberá formar un equipo de trabajo de siete miembros y presentar un plan anual de actividades. Se-gún las necesidades y la complejidad de los trabajos, en las distintas áreas geográficas podrán designarse uno o más vicesecretarios.

**Párrafo III.** Las demás vicesecretarías realizarán las labores que le asigne el titular de la Secretaría de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el pleno.

**Párrafo IV.** La Secretaría tendrá una comisión ejecutiva de siete miembros, designada por el titular, que será la encargada de conocer y dar fiel cumplimiento a las propuestas y acuerdos planteados en el Pleno de la Secretaría de Relaciones Internacionales.



### CAPÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS DEL PLENO

**Artículo 5.** Serán miembros de la Secretaría de pleno derecho, el secretario titular y cada uno de los vicesecretarios.

**Párrafo I.** La condición de miembro implicará la aceptación y cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos y la dirección del partido.

### De las funciones de los miembros

**Artículo 6.** Las funciones de los miembros en su calidad de secretario y Vicesecretarios serán ejercidas de forma voluntaria y honorífica.

**Párrafo I.** Serán obligaciones comunes de los miembros de la Secretaría:

- a) Cumplir los fines y objetivos de la Secretaría.
- b) Asistir a las reuniones regularmente y participar de forma activa.
- c) Desempeñar sus funciones con diligencia y lealtad.
- d) Mantener y conservar los bienes y valores de la Secretaría.
- e) Todo lo que no esté contemplado en este reglamento se regirá de acuerdo con el Estatuto y/o los reglamentos aprobados por el partido.

**Párrafo II.** El secretario de relaciones internacionales, según lo dispuesto en el Estatuto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos de la Secretaría y de su comisión ejecutiva.
- b) Representar a la Secretaría ante cualquier organismo o instancia del partido.
- c) Presentar el plan de trabajo de la Secretaría donde proceda.
- d) Gestionar la ejecución de los acuerdos tomados dentro de la propia secretaría o en otros organismos del partido implicados en trabajos relacionados con la Secretaría de Relaciones Internacionales.
- e) Impulsar la relación con otras organizaciones y partidos.
- f) Representar al partido ante organismos, reuniones, foros o convenciones internacionales.
- g) Presentar una memoria anual de sus actividades al pleno de la Secretaría.

**Párrafo III.** La Vicesecretaría de Gestión Operativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar, por instrucciones del secretario, las necesidades operativas y administrativas de la Secretaría.
- b) Por instrucciones del secretario, coordinar el cumplimiento de las asignaciones y actividades de todas las vicesecretarías.

- c) Difundir las distintas publicaciones relativas a la política internacional, las actividades internacionales del partido y de los partidos políticos amigos en todo mundo.
- d) Encargarse de la organización, contactos y logística de la asistencia del secretario a reuniones o intercambios en el exterior.
- e) Compilar y presentar una memoria anual de las actividades al pleno de la Secretaría.

**Párrafo IV.** Las vicesecretarías establecidas en el artículo 4, que se refieren a ejes temáticos y sectoriales, tendrán las siguientes funciones:

- a) Formar un equipo de trabajo para el desarrollo de sus actividades dando participación a miembros del partido que les interese y no pertenezcan a otra secretaría del partido.
- b) Desarrollar un plan de trabajo que contemple las actividades necesarias para cumplir los objetivos que se establezcan. En particular, el análisis, ponderación y seguimiento de la actividad en el área internacional del gobierno, así como de otros partidos políticos.
- c) Enviar a la Vicesecretaría Operativa un informe anual de sus actividades, para que estas sean incluidas en las memorias de la Secretaría y posteriormente presentadas al pleno y a cualquier órgano u organismo partidario que así lo amerite.

**Párrafo V.** Cada una de las vicesecretarías de las distintas áreas geográficas establecidas en el artículo 4, tendrá por funciones:

- a) Desarrollar un plan de trabajo que contemple las actividades necesarias para cumplir los objetivos que se establezcan.
- b) Impulsar, en coordinación con el secretario, la relación con partidos políticos y organizaciones afines a nuestros principios y planteamientos.
- c) Promover el intercambio, debate y difusión de propuestas con organizaciones, instituciones, académicos y personalidades que puedan contribuir al análisis, desarrollo y la aplicación de políticas de codesarrollo que beneficien al pueblo dominicano.
- d) Identificar, en estrecha coordinación con la Secretaría de los Dominicanos en el Exterior, las necesidades de los ciudadanos dominicanos residentes en dicha región y diseñar una estrategia de análisis detallada de su problemática específica con el fin de poder ayudarles.
- e) Promover el intercambio con el cuerpo diplomático acreditado en dicha región.
- f) Enviar a la Vicesecretaría Operativa un informe anual de sus actividades, para que estas sean incluidas en las memorias de la Secretaría y posteriormente presentadas al pleno y a cualquier órgano u organismo partidario que así lo amerite.

### De las reuniones de la Secretaría

**Artículo 7.** Las reuniones del Pleno de la Secretaría de Relaciones Internacionales se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado. La convocatoria de las reuniones ordinarias habrá de hacerse con una antelación mínima de tres días. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Relaciones Internacionales se realizarán, al menos, cada 15 días de manera ordinaria.

Tanto el Pleno como la Comisión Ejecutiva podrán reunirse de manera extraordinaria, cuando se estime necesario, siendo convocadas de la misma forma que las ordinarias, al menos con 24 horas de antelación.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos presentes de los vicesecretarios que la forman y en caso de empate decide el voto reservado del titular de la Secretaría.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir, previa convocatoria, cualquiera de los vicesecretarios del Pleno, los cuales tendrán igual derecho a voz y voto que los miembros de la Comisión Ejecutiva.

### Del plan de trabajo y asignaciones de trabajo

**Artículo 8.** La Secretaría de Relaciones Internacionales deberá presentar un plan de trabajo anual a la Dirección Central del partido para su discusión y aprobación, con el visto bueno de la Dirección Política.

**Artículo 9.** La Secretaría de Relaciones Internacionales podrá realizar cualquier otra tarea no descrita en este reglamento, cuando la Dirección Central o la Dirección Política así lo decidieran.

### Sustitución y cese del secretario y los vicesecretarios

**Artículo 10.** El secretario y los vicesecretarios cesarán por las causas siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el Consejo de Ética y Transparencia, el Consejo del Tribunal Disciplinario, el Estatuto y la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, movimientos y Agrupaciones Políticas.
- c) Por haber cumplido su período de elección según lo establecen el Estatuto y la Ley núm. 33-18.
- d) Por renuncia dirigida al secretario, en el caso de los vicesecretarios, y a la Dirección Central, vía la Dirección Política, en el caso del secretario, quienes la aprobarán o rechazarán.
- e) Por sanciones de separación de la función establecida por el Tribunal Disciplinario y el Consejo de Ética y Transparencia de la Dirección Central del partido.

- f) Por incumplimiento de las funciones asignadas y/o faltas a las reuniones convocadas, aplicando las normas establecidas en el Reglamento del Tribunal Disciplinario y Consejo de Ética y Transparencia y el Estatuto del partido.

## CAPÍTULO IV **INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 11.** Las relaciones internacionales del partido se establecerán mediante un reconocimiento y contacto entre pares que conducirá a la identificación de áreas de interés común y la concertación de esquemas de cooperación. Esto será seguido por la formalización de las actividades propuestas mediante instrumentos escritos firmados por los representantes legales de las instituciones participantes.

**Artículo 12.** Son instrumentos oficiales, útiles para el establecimiento de relaciones internacionales los siguientes:

- I. La Carta de Intención.
- II. El Memorando de Entendimiento.
- III. El Convenio Marco.
- IV. El Acuerdo Específico.

**Artículo 13.** Los instrumentos oficiales serán redactados en idioma español y en el idioma oficial de los países donde se encuentren las instituciones participantes, siendo todos los ejemplares de igual validez. En caso necesario, se redactará un tercer documento en idioma inglés que mediará en categoría de *lingua franca*.

**Artículo 14.** El secretario de relaciones internacionales proporcionará los formatos que para este efecto prefiera o acostumbrare usar el partido. Sin embargo, estos podrán modificarse o sustituirse por otros formatos cuando los cambios resulten de las gestiones con las instituciones extranjeras, siempre que estos cumplan con las expectativas y normativas de nuestro partido.

**Artículo 15.** El secretario de relaciones internacionales proporcionará un manual de procedimientos para el establecimiento, seguimiento y reporte de avances de los proyectos de cooperación, así como los mecanismos de renovación y denuncia de los acuerdos pactados.

**Artículo 16.** El secretario de relaciones internacionales consultará a las secretarías del partido relacionadas a los diversos acuerdos de cooperación para conocer su dictamen sobre factibilidad y prioridad. Estas emitirán su dictamen en un período no mayor a diez días hábiles, comunicando el resultado por escrito a la Secretaría de Relaciones Internacionales.

Aprobado por la Dirección Política el 4 de abril de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.





# **FUERZA DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y  
bienestar para todos y  
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA  
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA  
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA  
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA  
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

**@Fpcomunica  
[www.fuerzadelpueblo.do](http://www.fuerzadelpueblo.do)**